

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 017-2021/CDLO

Los Olivos, 30 de noviembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° 235-2021/ALC/MDLO del despacho de Alcaldía, Documento Simple S-11926-2021 conteniendo el Oficio N° 000168-SUNAT/8B9300 suscrito por la Jefe de División – de la División de Gestión Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y anexos, Informe Nro. 250-2021 MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nro. 164-2021 MDLO/GTIC/JSRT de la Jefatura de Soporte, Redes y Telecomunicaciones, Informe Nro. 263-2021 MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1932-2021 – GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 014-2021-CDLO/CAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

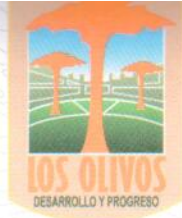
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° inciso 20), señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los acuerdos como aquellas decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por otro lado, el artículo 66° de la citada ley orgánica dispone que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal:

Que, el artículo 68° de la ley orgánica, en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de Procedimiento para la Aceptación y/o entrega de Donaciones aprobado con Acuerdo de Concejo N° 55-2008/CDLO, precisa que el Acuerdo de Concejo que apruebe o acepte la donación deberá consignar de manera inequívoca el nombre y/o la razón social del donante o donatario; las características y el valor de cada uno de los bienes recibidos o entregados en donación e indicar el destino que tendrá el bien donado y su modalidad:

Que, en relación a la figura jurídica de la donación, nuestro Código Civil peruano aprobado por el Decreto Legislativo N° 295 señala en el artículo 1621° que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Se resalta que, el término de donación es tratado en nuestro ordenamiento jurídico como un control en virtud del cual el donante se obligó a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Oficio N° 235-2021/ALC/MDLO el despacho de alcaldía formalizó la solicitud de donación de los ciento sesenta y seis (166) bienes muebles dados de baja por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a través de la Resolución de Intendencia Nacional N° 000182-2021-SUNAT/8B0000 por la causal de obsolescencia tecnológica, obrando el "Acta de Inspección Física de Bienes Dados de Baja de fecha 20 de octubre del 2021 en el cual el representante de la Jefatura de Soporte, Redes y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos constata que los citados bienes son útiles para la operatividad de la entidad:





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 017-2021/CDLO

Que, mediante Oficio N° 000168-2021-SUNAT/8B0000 ingresado con Documento Simple N° S-11826-2021, la División de Gestión Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria notifica la Resolución de Intendencia Nacional N° 000241-2021-SUNAT/8B0000, a través de la cual se autoriza la transferencia, en la modalidad de donación, del ciento sesenta y seis (166) bienes muebles citados precedentemente, a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, a mérito del Informe Nro. 164-2021 MDLO/GTIC/JSRT de la Jefatura de Soporte, Redes y Telecomunicaciones e Informe N° 250-2021-MDLO/GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con Informe Nro. 263-2021 MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede aceptar la DONACIÓN de los ciento sesenta y seis (166) bienes muebles autorizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT mediante la Resolución de Intendencia Nacional N° 000241-2021-SUNAT/8B0000 de fecha 12 de noviembre del 2021, a fin de que sean destinados a la operatividad de las diferentes unidades de organización de la municipalidad. En consecuencia, solicita se continúe con el procedimiento tendiente a que el concejo municipal tome conocimiento de la donación realizada y accione como corresponde;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** de ciento sesenta y seis (166) bienes muebles autorizada por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT** mediante la Resolución de Intendencia Nacional N° 000241-2021-SUNAT/8B0000 de fecha 12 de noviembre del 2021, a fin de que sean destinados a la operatividad de las diferentes unidades de organización de la municipalidad; ello conforme a la descripción del Anexo N° 1 y Anexo N° 2 de la citada Resolución; acorde a los fundamentos esgrimidos en el presente.

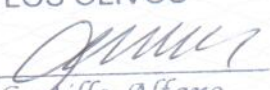
ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER EXTENSIVO el agradecimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de la **GERENCIA MUNICIPAL** y órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Matasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE